

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20565215699	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION A & D SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:54:45

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

se solicita aclarar si en el anexo 04 debe ir los plazos desagregados o solo el plazo total

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** 4      **Literal:** .      **Página:** 95

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Aclaremos que el plazo de ejecución de obra para declarar el anexo 04 debe decir:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra por concurso oferta, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto ¿mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en tubería matriz del subsector hidráulico ite, del distrito de ite, de la provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna¿, en el plazo de doscientos cuarenta (240) días calendarios, conforme al siguiente detalle:

ITEM COMPONENTE PLAZO

I Elaboración de expediente técnico 60 días calendarios

II Ejecución de obra 180 días calendarios

Total días 240 días calendarios

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

ITEM COMPONENTE PLAZO

I Elaboración de expediente técnico 60 días calendarios

II Ejecución de obra 180 días calendarios

Total días 240 días calendarios

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20565215699	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION A & D SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:57:26

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En las bases no consideran el otorgamiento de adelantos : Directo y para materiales. Sin embargo por la magnitud de la obra y de acuerdo al Art. 181 y 182. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita considerar el otorgamiento de los adelantos a fin de garantizar el financiamiento de la obra y esta se concluya dentro de los plazos establecidos, la integración de los solicitado fomentara la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo a los establecido en el Art. 2, literal b), c) y i).

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.6      Literal: .      **Página: 24**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación con lo anterior, resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. En aras de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo a los establecido en el Art. 2, literal b), c) y i). por lo tanto, SE ACLARA que la entidad si otorgara los adelantos directos y de materiales, debiendo ser incluido en las bases integradas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

la entidad si OTORGA ADELANTO DIRECTO  
Y ADELANTO DE MATERIALES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20565215699	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION A & D SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:57:26

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Al amparo del Art. 2 literal b), c) y i) en la condición de consorciados se solicita considerar 4 consorciados.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7      Literal: 26      Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Asimismo, el participante realiza su consulta sin el mayor sustento para ampliar el número máximo de consorciados, ahora bien, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la consulta u observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. Sumado a todo ello, cabe precisar al participante, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo señalado el comité CLARA que los integrantes del consorcio solo son de 3 miembros conforme a lo establecido inicialmente en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
**Nomenclatura :** LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20565215699	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION A & D SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:57:26

**Consulta:** Nro. 4

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección considerar la aplicación de la Ley N° 32077, la cual regula una alternativa de garantía de cumplimiento en los procesos de contratación pública dirigidos a las MYPE. Esto permitirá que dichas empresas accedan a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 9      Literal: .      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como se puede apreciar la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas como otro medio alternativo para garantizar los contratos a los postores califiquen como MYPE tengan la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de prestaciones accesorias; alternativa que es facultativo para la Entidad. Por lo tanto, SE ACLARA NO SE CONSIDERA LA LEY N° 32077, para el presente procedimiento de selección, como MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES; siendo potestad de la Entidad incorporar o no dicha obligación tal como lo indica el Art. 184 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20565215699	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION A & D SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:00:22

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En relación al Residente de Obra se solicita Ingeniero Civil y/o sanitario. Por tipo de obra a ejecutarse, se solicita considerar ingeniero civil y/ agrícola.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 9      Literal: .      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante realiza su consulta sin el mayor sustento para modificar la profesión del residente de obra, ahora bien, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la consulta u observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. Por lo tanto, ACLARAMOS para las bases integradas se solicita ingeniero civil y/o agrícola para el residente de obra.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero civil y/o agrícola para el residente de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20565215699	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION A & D SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:00:22

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Por tratarse de obra Hidraulica con fines de riego y por las características de la misma y fin de garantizar el uso del equipamiento adecuado para estos tipos de trabajo se solicita considerar equipos de termofusion de tuberia los mismos que no estan considerados en el equipamiento estrategico para el desarrollo de la obra. Asimismo, se solicita se considere la acreditacion de maquinarias y equipos de igual o superior capacidad y potencia y asi fomentar la mayor participacion de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el ART. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** .      **Literal:** A.1      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante realiza su consulta sin el mayor sustento para considerar equipos de termofusión de tubería y solicita se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o superior capacidad y potencia, ahora bien, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la consulta u observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. El Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 0082- 2020-TCE-S4, precisó que no resultaría procedente considerar como válidas las ofertas que contengan equipamiento con mayor potencia o capacidad, cuando en las Bases hayan determinado rangos para dichos equipamientos, siendo que, resultaría aplicable validar el equipamiento con mayores características cuando éste obedece a un solo valor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601473683	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES CARVIN S.R.L. - CONCARVIN S.R.L.	Hora de envío :	19:09:15

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** B      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. El participante solicita se ACOGA SU OBSERVACION, como obras similares: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores con trato igualitario, imparcialidad y transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado se ACOGE LA OBSERVACION ampliando como obras similares y siendo extensivo para consultoría de obras por ser una obra por concurso oferta elaboración de expediente técnico y ejecución de obras a: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Quedará en la integración de las bases de la siguiente manera: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20611030861	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	DESARROLLO TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	19:25:59

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De los TDR para la Ejecución de Obra.

Según el artículo 29 (numeral 29.3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u oriente la contratación hacia uno de ellos, por lo cual solicitamos SE ACOJA NUESTRA OBSERVACION, incluyendo las obras de: Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en Canal de riego y/o Sistema de agua potable y/o Defensa rivereña y/o Colectores y/o Obras de saneamiento en general.

De igual manera como indica el Artículo 02 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, tampoco puede atentar contra el Principio de Igualdad de Trato, ya que los postores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 02 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. El participante solicita se ACOGA SU OBSERVACION, como obras similares: incluyendo las obras de: Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en Canal de riego y/o Sistema de agua potable y/o Defensa rivereña y/o Colectores y/o Obras de saneamiento en general, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores con trato igualitario, imparcialidad y transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado se ACOGE LA OBSERVACION ampliando como obras similares a: Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en Canal de riego y/o Sistema de agua potable y/o Defensa rivereña y/o Colectores y/o Obras de saneamiento en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Incluyendo en las bases integradas las obras similares de: Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en Canal de riego y/o Sistema de agua potable y/o Defensa rivereña y/o Colectores y/o Obras de saneamiento en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20601473683	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS & CONSULTORES CARVIN S.R.L. - CONCARVIN S.R.L.	Hora de envío :	19:27:48

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: B      **Página: 72**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. El participante solicita se ACOGA SU OBSERVACION, como obras similares: incluyendo las obras de: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores con trato igualitario, imparcialidad y transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado se ACOGE LA OBSERVACION ampliando como obras similares a: Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Reemplazo y/o Remodelación en canal y/o canal de riego y/o conducción de riego y/o sistema de riego tecnificado y/o línea de conducción de agua y/o abastecimiento de agua potable.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20119916705	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	IMELEC S.R.L.	Hora de envío :	23:06:07

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Sobre el adelanto directo. En las bases del procedimiento de selección se OBSERVA que la entidad no esta considerando el adelanto. Se solicita otorgar dicho adelanto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 57**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. Como se advierte la Entidad tiene la Potestad de otorgar para la ejecución de contratos de obra, entre otros, adelantos directos y adelantos de materiales, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección, siendo que, en el presente caso, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos. En aras de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo a los establecido en el Art. 2, literal b), c) y i). por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Las bases estándar establecen que los adelantos solo deben ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos; se adjunta el texto que incluirá en las bases integradas, según consulta  
2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20119916705	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	IMELEC S.R.L.	Hora de envío :	23:06:07

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Sobre el adelanto para materiales e insumos. En las bases del procedimiento de selección se OBSERVA que la entidad no esta considerando el adelanto. Se solicita otorgar dicho adelanto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: -      **Página: 57**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. Como se advierte la Entidad tiene la Potestad de otorgar para la ejecución de contratos de obra, entre otros, adelantos directos y adelantos de materiales, para tal efecto es necesario que dicha posibilidad se encuentre contemplada en las Bases del procedimiento de selección, siendo que, en el presente caso, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos. En aras de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo con lo establecido en el Art. 2, literal b), c) y i). por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Las bases estándar establecen que los adelantos solo deben ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos; se adjunta el texto que incluirá en las bases integradas, según consulta  
2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20119916705	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	IMELEC S.R.L.	Hora de envío :	23:06:07

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos confirmar que la Entidad otorgará adelantos directo y para materiales y que para este caso la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: 2.8      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación con lo anterior, resulta pertinente señalar que la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria, al plantear su requerimiento, debe indicar la finalidad pública de la contratación del bien, servicio u obra, esto es, precisar qué interés público en particular se desea satisfacer con dicha contratación, finalidad pública que responderá a la naturaleza de las funciones de la Entidad. (Ref. Opinión N° 106-2018/DTN). El artículo 38 de la Ley establece que la Entidad puede entregar adelantos al contratista con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato, siempre que ello haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección; precisando que el Reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma de amortización luego de su otorgamiento. En aras de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia de acuerdo con lo establecido en el Art. 2, literal b), c) y i). por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE en el presente extremo, que la entidad si otorgara los adelantos directos y de materiales, debiendo ser incluido en las bases integradas, conforme se indica en la consulta 2.

Para el extremo de constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos, la Entidad ha señalado que no otorgara adelantos mediante fideicomisos teniendo como: (Ref. Pronunciamiento N° 257-2018/OSCE-DGRSIRC), por lo tanto, NO SE ACOGE en este extremo de la observación, por cuanto el otorgar adelanto Directo y Adelanto para Materiales e Insumos mediante la modalidad de fideicomiso es una opción potestativa de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20119916705	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	IMELEC S.R.L.	Hora de envío :	23:06:07

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Esto vulnera a lo establecido en la Ley N° 32077 (Promulgado el 02 de julio del 2024) QUE ESTABLE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES, con el objeto de establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (MYPE), y autorizan a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE, según la legislación vigente, tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento y de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias; por lo tanto solicitamos al Comité de Selección se sirva acoger la presente observación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como se puede apreciar la Ley N° 32077 autoriza a las entidades públicas como otro medio alternativo para garantizar los contratos a los postores califiquen como MYPE tengan la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de prestaciones accesorias; alternativa que es facultativo para la Entidad. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, para el presente procedimiento de selección, al no considerar a este MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPES; siendo potestad de Entidad incorporar o no dicha obligación tal como lo indica el artículo 184 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20119916705	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	IMELEC S.R.L.	Hora de envío :	23:06:07

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Observamos que de acuerdo al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, asimismo puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación, al respecto se solicita ampliar el número de consorciados, y modificar el porcentaje de participación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 49 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Asimismo, el participante realiza su consulta sin el mayor sustento para ampliar el número máximo de consorciados, ahora bien, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la consulta u observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. Sumado a todo ello, cabe precisar al participante, de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. Por lo señalado el comité ha decidido NO ACOGER lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20119916705	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	IMELEC S.R.L.	Hora de envío :	23:06:07

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a Reemplazo y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: b      Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 2 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. En cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. El participante solicita se ACOGA SU OBSERVACION, como obras similares: Reemplazo y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, con la finalidad de fomentar la mayor participación de postores con trato igualitario, imparcialidad y transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado se ACOGE LA OBSERVACION ampliando como obras similares y siendo extensivo para consultoría de obras por ser una obra por concurso oferta elaboración de expediente técnico y ejecución de obras a: Reemplazo y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Reemplazo y/o Remodelación y/o Reconstrucción y/o Rehabilitación y/o Reparación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20119916705

Fecha de envío : 23/04/2025

Nombre o Razón social : IMELEC S.R.L.

Hora de envío : 23:06:07

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO AL JEFE DE PROYECTO DE 36 MESES DE EXPERIENCIA, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SERVICIO, POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR UNA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES ES QUE SE SOLICITA SE REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA A 12 MESES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como se aprecia del artículo 16 de la LCE y 29 del RLCE, establece que los requisitos mínimos, deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular; en consecuencia el numeral 188.2 del artículo 188 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el jefe de proyecto es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo. El comité de selección, área usuaria ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, motivo por el cual se reducirá la experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, para el JEFE DE PROYECTO, de esta manera se permite la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y competencia, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses, para el JEFE DE PROYECTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20119916705	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	IMELEC S.R.L.	Hora de envío :	23:06:07

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCIÓN SUPRIMA DE LOS FACTORES DE EVALUACION DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EN LA CIUDAD LA MAYORIA DE EMPRESAS NO CUENTA CON DICHAS ACREDITACIONES LO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES Y EVIDENCIA EL DIRECCINOAMIENTO HACIA DETERMINADO PORTOR QUE CUENTA CON LAS ACREDITACIONES SOLICITADAS CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** -      **Literal:** -      **Página:** -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad del numeral 51.3 del artículo 51 del RLCE establece: En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionado con la SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL, entre otros que se prevean en la base estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos. Los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se aprecia que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, se establece que, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de elección, con excepción de los dispuesto en las bases de concurso de proyectos arquitectónicos, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la elección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por lo tanto; el Comité de Selección de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases estándar NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20119916705	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	IMELEC S.R.L.	Hora de envío :	23:06:07

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCIÓN SUPRIMA DE LOS FACTORES DE EVALUACION DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EN LA CIUDAD LA MAYORIA DE EMPRESAS NO CUENTA CON DICHAS ACREDITACIONES LO QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES Y EVIDENCIA EL DIRECCINOAMIENTO HACIA DETERMINADO PORTOR QUE CUENTA CON LAS ACREDITACIONES SOLICITADAS CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad del numeral 51.3 del artículo 51 del RLCE establece: En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionado con la INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA, entre otros que se prevean en la base estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos. Los artículos 43 y 47 del Reglamento, establecieron que el Comité de Selección, debe elaborar los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar, así como la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se aprecia que, en el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022, Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, se establece que, la sección específica contiene los requisitos de calificación, los factores de evaluación a determinar, la forma de acreditación, así como la metodología de asignación de puntaje. La determinación de cada uno de los factores de evaluación que serán aplicados en el procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de elección, con excepción de los dispuesto en las bases de concurso de proyectos arquitectónicos, debiendo tener en cuenta que los factores deben permitir la elección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. Por lo tanto; el Comité de Selección de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las bases estándar NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20609830493	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SAN ANTONIO Y SEÑOR DE HUANCA S.A.C.	Hora de envío :	23:26:27

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a los Términos de Referencia el Objeto principal de la obra es la reparación e instalación de 3903ml de tuberías HPDE de 1200mm y 297ml. De tubería HDPE 1000mm. de diámetro ( pag. 50 de las Bases)

Que de acuerdo a la normatividad vigente la formulación de los requisitos de calificación -equipo estratégico debe asegurar la calidad técnica solicitada y deberá corresponder al objeto de la contratación.

En consecuencia se debe agregar como requisito de calificación - equipo estratégico indispensable para la ejecución :

EQUIPOS DE SOLDADURA HDPE para tuberías de diámetro 1200mm con certificación de calibración vigente

EQUIPOS DE SOLDADURA HDPE para tubería de diámetro 1000mm con certificación de calibración vigente

En la cantidad que el Área usuaria estime por conveniente dependiendo del plazo de ejecución y la cantidad de metros lineales a reparar

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR EJECUC Literal: 10**

**Página: 55**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LDCE LEY 30225 Art. 1; Art. 2 inc. c), e) f); Art. 12 RLDCCE D.S. 344-2018 Art. 29 inc. 29.6

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante realiza su observación sin el mayor sustento para considerar equipos de termofusión de tubería y solicita se agregue EQUIPOS DE SOLDADURA HDPE para tuberías de diámetro 1200mm con certificación de calibración vigente; EQUIPOS DE SOLDADURA HDPE para tubería de diámetro 1000mm, conforme a la normativa de contrataciones. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas u observaciones maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento. Asimismo aclaramos que, dentro del listado de insumos está presupuestado el SERVICIO DE TERMOFUSION 1000MM A 1200MM

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : LP-SM-4-2025-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA POR CONTRATA PROYECTO DENOMINADO. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUBERÍA MATRIZ DEL SUB SECTOR HIDRÁULICO ITE, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20609830493	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SAN ANTONIO Y SEÑOR DE HUANCA S.A.C.	Hora de envío :	23:26:27

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a los Términos de Referencia el Objeto principal de la obra PARA PROVISION DE AGUA DE RIEGO, es la reparación e instalación de 3903ml de tuberías HPDE de 1200mm y 297ml. De tubería HDPE 1000mm. de diámetro con respectiva prueba hidráulica en 4200 ml. (pág. 50 de las Bases)

Que de acuerdo a la normatividad vigente la formulación de los Requisitos de Calificación ¿ Personal Clave debe asegurar la Capacidad técnica y profesional requerida para la ejecución correcta de la obra y deberá corresponder al objeto de la contratación.

En consecuencia se debe agregar como requisito de calificación del Personal clave :

-RESIDENTE DE OBRA

-Y ESPECIALISTA EN CALIDAD

que cuenten con Capacitación y/o certificación en SOLDADURA DE TUBERIA HDPE indispensable para asegura correcta ejecución contractual

Así mismo tratándose de una obra de riego tecnificado se incluya dentro del perfil requerido del RESIDENTE DE OBRA Y DEL ESPECIALISTA DE CALIDAD puedan ser INGENIEROS AGRONOMOS Y INGENIEROS AGRICOLAS que cuenten con la certificación respectiva en Soldadura de Tubería HDPE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: TDR EJECUC      Literal: 10      **Página: 54**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LDCE LEY 30225 Art. 1; Art. 2 inc. c), e) f); Art. 12 RLDCE D.S. 344-2018 Art. 29 inc. 29.6

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante realiza su observación sin el mayor sustento para considerar capacitación y/o certificación para el residente de obra y especialista en calidad en SOLDADURA DE TUBERIA HDPE de 1200mm y 297ml. De tubería HDPE 1000mm. de diámetro. Cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas u observaciones maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, en este caso la observación carece de objeto, pronunciarse, en cumplimiento a la LCE y su Reglamento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null